



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2021-MPSR-J/CM.

Juliaca, 24 de septiembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN -
JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN -
JULIACA:

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de septiembre del 2021, Dictamen Legal N° 852-2021-MPSRJ/GAJ de fecha 14 de septiembre del 2021, Informe N° 074-2021-MPSR-J/GPDE/SGFTA, de fecha 10 de septiembre del 2021, Informe N° 260-2021-MPSR-J/GSPMA/SGGA, de fecha 26 de agosto del 2021, Expediente Administrativo N° 0019255-2021, cuyo contenido es el Oficio N° 012-2021-J-OGA-UNAP, de fecha 24 de junio del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, conforme al artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los numerales 7.1. y 7.2. del artículo 7° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, establece que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias, distritos y centros poblados, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el Estado y gobierno a nivel nacional, regional y local, conforme a sus competencias y autonomía propias, preservando la unidad e integridad del Estado y la nación, el gobierno nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República; los gobiernos regionales y los gobiernos municipales la tienen en su respectiva circunscripción territorial;

Que, el artículo X del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población, que guarda relación con el artículo 84° de la misma norma, donde se prescribe que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones, 1.- Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción, (...);

Que, el artículo 23° de la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, precisa del ordenamiento urbano y rural, 23.1 Corresponde a los gobiernos locales, en el marco de sus funciones y atribuciones, promover, formular y ejecutar planes de ordenamiento urbano y rural, en concordancia con la Política Nacional Ambiental y con las normas urbanísticas nacionales, considerando el crecimiento planificado de las ciudades, así como los diversos usos del espacio de jurisdicción, de conformidad con la legislación vigente, los que son evaluados bajo criterios socioeconómicos y ambientales. 23.2 Los gobiernos locales deben evitar que actividades o usos incompatibles, por razones ambientales, se desarrollen dentro de una misma zona o en zonas colindantes dentro de sus jurisdicciones. También deben asegurar la preservación y la ampliación de las áreas verdes urbanas y periurbanas de que dispone la población. 23.3 Las instalaciones destinadas a la fabricación, procesamiento o almacenamiento de sustancias



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

químicas peligrosas o explosivas deben ubicarse en zonas industriales, conforme a los criterios de la zonificación aprobada por los gobiernos locales, (...);

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0019255-2021, cuyo contenido es el Oficio N° 012-2021-J-OGA-UNAP, de fecha 24 de junio del 2021, suscrito por el Jefe Oficina de Gestión Ambiental - OCGAS UNA - PUNO, Dr. Cs. Ángel Canales Gutiérrez, señala que viene ejecutando actividades programadas en el plan Ambiental 2020-2022 aprobada mediante Resolución Rectoral N° 1237-2020-R-UNA, para ello solicita reunión interinstitucional para Gestión de Calidad de Aire en la Ciudad de Juliaca, en cumplimiento de la línea de acción de investigación formativa ambiental, proyecto social y extensión de la cultura ambiental universitaria, contempladas en la política ambiental universitaria aprobado mediante Resolución Rectoral N° 2401-2018-R-UNA y se menciona que las actividades son de mucha importancia para la salud de la población de la ciudad de Juliaca, para ello adjunta la propuesta de Convenio de Cooperación Académica Científica entre la Municipalidad Provincial de San Román y la Universidad Nacional del Altiplano para la gestión de calidad de aire en la ciudad de Juliaca, (...);

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, (...);

Que, bajo las consideraciones expuestas en los párrafos anterior y estando al amparo legal al numeral 4 de artículo 3° de la Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se extendido las actuaciones de los órganos administrativos de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca cuales recaen en los siguientes documentos; Dictamen Legal N° 852-2021-MPSRJ/GAJ de fecha 14 de septiembre del 2021, Informe N° 074-2021-MPSRJ/GPDE/SGFTA, de fecha 10 de septiembre del 2021, Informe N° 260-2021-MPSRJ/GSPMA/SGGA, de fecha 26 de agosto del 2021, motivados en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por MAYORÍA y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PARA LA GESTIÓN DE CALIDAD DE AIRE EN LA CIUDAD DE JULIACA**, el mismo que en anexo forma parte integrante del presente Acuerdo, en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Titular del pliego, Mg. DAVID SUCACAHUA YUCRA, la suscripción del convenio aprobado en el Artículo 1°.

Artículo 3°.- ENCARGAR al ejecutivo de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca formalizar el presente Acuerdo dentro amparo legal permitido, bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación del presente acuerdo a la instancia correspondiente y la publicación en el portal de la entidad (www.munisanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Aug. Víctor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Sub Gerencia de Gestión Ambiental
Registro N° 1826-2021-GSC